



Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **06 del mes de octubre del año 2025**, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la “**SECRETARÍA**”, la cual es representada en este acto por su **Director General de Abastecimientos**, el **Lic. José Eduardo Torres Quintanar**, acompañada de la dependencia requirente, la **Secretaría de Transporte** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la “**DEPENDENCIA**”, representada en este acto por el **Mtro. Carlos Alberto López Montañez**, en su carácter de **Director General Administrativo**; y el **FIMPE FIDEICOMISO F/00185**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el “**PROVEEDOR**”, representado en este acto por el **C. Gueorgui Nikolov Popov Karadjov**; y cuando se refiera a todos los contratantes se les denominará como las “**PARTES**”, las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la “SECRETARÍA”:

- a) Que la “**SECRETARÍA**” es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, numeral 2, 3, numeral 1, fracción I, 5, numeral 1, fracción I, 7, numeral 1, fracción III, 14, numeral 1, 15, numeral 1, fracción I, 16, numeral 1, fracción III, y 19, numeral 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente la “**LEY**”, en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente el “**REGLAMENTO**”.
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción XII, 9, fracción II, 13, fracción X, 19, fracciones V, X y XV, 41 fracción X y 44 fracciones VII, X, XI y XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco; así como los artículos 4 y 12, del “**REGLAMENTO**”.
- c) Que para efectos del presente, cuando en la “**LEY**”, así como en el “**REGLAMENTO**”, se haga mención a la Subsecretaría de Administración, se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 5 de diciembre de 2018.
- d) Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el inciso D, numeral 1, punto 15, del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y reformado el 20 de diciembre de 2016, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- e) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es la calle Pedro Moreno No. 281, Colonia Guadalajara Centro, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

II. Declara la “DEPENDENCIA”:

- a) Que cuenta con suficiencia presupuestal para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en atención al artículo 50 de la “**LEY**” y 40 del “**REGLAMENTO**”.
- b) Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39, 101 fracción II del “**REGLAMENTO**”, en correlación con el oficio **ST/DGA/RUB/144/2024**, suscrito por **Diego Monraz Villaseñor**, en su carácter de **Secretario de Transporte**, con fecha 27 del mes de diciembre del año 2024, se designó para efectos de suscribir el presente instrumento al **Mtro. Carlos Alberto López Montañez**, en su carácter de **Director General Administrativo**, quien será encargado de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato para la “**DEPENDENCIA**”. En caso de que la persona designada sea sustituida en su cargo o funciones, se entenderá como responsable y encargado del seguimiento, la persona servidor/a público/a que sea designado/a como titular o encargado/a de la Dirección General Administrativa de la “**DEPENDENCIA**”.





III. Declara el “PROVEEDOR” bajo protesta de decir verdad:

- a) Que, con fecha 12 de noviembre del 2004, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para el uso de medios de pago electrónicos en las empresas que se indican, expedido por el entonces Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Vicente Fox Quesada. El Decreto tiene como finalidad sentar las bases para promover y extender los beneficios del acceso a la red de los medios de pago electrónicos a empresas pequeñas y medianas, así como fomentar la utilización y la cultura del uso de dichos medios de pago tanto entre los establecimientos como entre los consumidores, con el afán de generar paulatinamente incentivos para alentar la formalización de la economía.
- b) Que el Decreto descrito en el inciso que antecede otorga un estímulo fiscal a las personas morales, constituidas conforme a las leyes mexicanas, prestadoras del servicio de adquiriente de tarjetas de crédito y de débito, así como, eventualmente, de monedero electrónico, que manifiesten su intención de prestar dichos servicios a las pequeñas y medianas empresas, y que participen como fideicomitentes en la constitución de un fideicomiso irrevocable que tenga como objetivo la instalación, sin costo alguno, de TPVs para procesar pagos a través de medios electrónicos en los establecimientos.
- c) Que mediante contrato de fideicomiso privado de fecha 17 de junio del 2005, diversas instituciones bancarias llevaron a cabo la constitución del **Fideicomiso Irrevocable número F/00185**, con el objeto de extender a la sociedad los beneficios del acceso a la infraestructura de los medios de pago electrónicos (FIMPE), lo anterior, para encontrarse en cumplimiento a lo establecido en el Decreto descrito en los incisos anteriores.
- d) Que, con fecha 23 de mayo del 2012, se celebró un **Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso F/00185**, modificando su cláusula primera, segunda, tercera, quinta, sexta, décima, décima primera, y décima segunda respectivamente, lo anterior, para los efectos legales a que hubiera lugar.
- e) Que el **C. Gueorgui Nikolov Popov Karadjov**, en su carácter de Coordinador Ejecutivo y Director General, tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para suscribir el presente contrato tal y como se advierte en el testimonio de la de la Escritura Pública número 73,222 de fecha 18 de marzo del 2015, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, Notario Público Titular número 01, en la Ciudad de México, del entonces Distrito Federal, quien se identifica con su pasaporte mexicano vigente, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores número 1
- f) Que, quien suscribe manifiesta que cuenta con las facultades jurídicas necesarias, vigentes y suficientes para contraer derechos y obligaciones en nombre del **PROVEEDOR**, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, asimismo, señala que tiene la capacidad financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- g) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la “LEY”, su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P33880**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.
- h) Que señala como domicilio fiscal y convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en Calzada Mariano Escobedo número 595, Piso 7, Colonia Polanco V Sección, Código Postal 11560, en la Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, así como el teléfono 5521227020 y el correo electrónico administracion@fimpe.org.
- i) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **FFI050617QJ9**.
- j) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- k) Que tiene la aprobación y los permisos correspondientes de las autoridades competentes y en caso de aplicar, cuenta con los derechos de propiedad industrial e intelectual, necesarios para la prestación de los servicios y abastecimientos de los bienes o productos contratados.
- l) Que conoce el contenido de los requisitos que establece la “LEY”, así como el contenido de la resolución número **059/2025 con concurrencia del Comité**, mediante la cual se llevó a cabo la adjudicación directa número **AD 060/2025**, “**Cámara de Compensación y Supervisión Continua**”, misma que protesta cumplir.
- m) Que no se encuentra en ningún supuesto de los establecidos en el artículo 52 de la “LEY”.



- n) Que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrita.
- o) Que manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IV. Las “PARTES” declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSOS FISCALES NO ETIQUETADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, se originó con motivo de la Adjudicación Directa número **AD 060/2025** denominada **“CÁMARA DE COMPENSACIÓN Y SUPERVISIÓN CONTINUA”**, la cual fue resuelta o autorizada a favor del **“PROVEEDOR”** de conformidad con la resolución número **059/2025**, de fecha **06 de octubre de 2025**, emitida por el **Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**.
- b) Que el **“PROVEEDOR”** se obliga a cumplir con las especificaciones detalladas en la propuesta aprobada, la Resolución descrita en el inciso que antecede y el Anexo Técnico de la **“DEPENDENCIA”**, mencionado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, las características del servicio objeto del mismo.
- c) Que, para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la **“LEY”**, se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, el **“PROVEEDOR”** prestará el servicio de cámara de compensación y supervisión continua, para la **“DEPENDENCIA”**, en adelante el servicio, cuya descripción, características, cantidades y precios se describen en las propuestas aprobadas, el Anexo Técnico de la **“DEPENDENCIA”** y en la resolución número **059/2025**, de fecha **06 de octubre del 2025**, los cuales se transcriben a continuación:

Partida	Cantidad de Transacciones	U.M.	Descripción	P.U.	Importe
1	102,000,000.00	Servicio(s)	Servicio de cámara de compensación y supervisión continua.	\$0.0530	\$5,406,0000.00
				Subtotal	\$5,406,000.00
				IVA	\$864,960.00
				Total	\$6,270,960.00

SEGUNDA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El **“PROVEEDOR”** deberá prestar el servicio objeto de este contrato desde el **día 06 del mes de octubre del año 2025** y hasta el **día 31 del mes de diciembre del año 2025**, en los horarios, fechas y domicilios acordados por las **“PARTES”**, lo anterior, bajo la estricta responsabilidad del **“PROVEEDOR”**, debiendo ajustarse al periodo indicado y cumpliendo con las condiciones pactadas, sujetándose a lo señalado en la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en su propuesta.

El servicio objeto de este contrato deberá consistir en lo siguiente:

PARTIDA 1.

Cantidad: 1 servicio.

Servicio de Cámara de Compensación y Supervisión Continua.

1.1. Plan de trabajo.

1.2. Funcionalidad de la Cámara de Compensación.

C

- 1.3.** Diagrama de estructura funcionalidad de la Cámara de Compensación.
- 1.4.** Tratamiento de la información transaccional.
- 1.5.** Recepción de información transaccional:
 - Archivos de acciones de medios de pago.
 - Archivos de venta, recarga, débito, kilómetros recorridos y efectivo.
- 1.6.** Procesamiento de archivos de transacciones:
 - Archivos de acciones de medios de pago.
 - Archivos de venta, recarga, débito, kilómetros recorridos y efectivo.
 - Procesamiento de los archivos de venta, recarga y débito.
- 1.7.** Certificación de cumplimiento de interfaz de las EURs con la Cámara de Compensación.
- 1.8.** Atención a solicitudes de aclaraciones o cambios de la estructura o procesos.
- 1.9.** Integración de reglas de operación y reglas de compensación requeridas para la correcta gestión de los ingresos producto del recaudo electrónico.
- 1.10.** Consola administrativa.
- 1.11.** Remisión de la información.
- 1.12.** Generación de indicadores sobre la gestión del servicio y de la movilidad del transporte público de la entidad.
- 1.13.** Generales.
- 1.14.** A partir de la información recibida, el “**PROVEEDOR**” realizará auditorías en validaciones.
- 1.15.** Comunicaciones.
- 1.16.** Seguridad en las comunicaciones.
- 1.17.** Sobre el acceso a los servicios de información.
- 1.18.** Accesos restringidos.
- 1.19.** Especificaciones técnicas y de coubicación del servicio de Cámara de Compensación Accesos Restringidos.
- 1.20.** Infraestructura del hardware.
- 1.21.** Bases de datos.
- 1.22.** Sistemas operativos.
- 1.23.** Servidores de aplicaciones.
- 1.24.** Almacenamiento.
- 1.25.** Centros de datos tecnológicos primario y secundario.
- 1.26.** Instalaciones de los centros de datos.
- 1.27.** Acuerdos de niveles de servicios.
- 1.28.** Disponibilidad de la infraestructura y de los servicios.



- 1.29. Reporte de métricas.
- 1.30. Servicios de soporte.
- 1.31. Esquema de servicio de atención y solución a incidencias productivas.
- 1.32. Continuidad del servicio.
- 1.33. Instalaciones.
- 1.34. Monitoreo.
- 1.35. Reportes automáticos.
- 1.36. Disponibilidad de la infraestructura y de los servicios.
- 1.37. Consideraciones.

Dada la naturaleza del presente contrato y con fin simplificativo, el servicio a prestarse consistirá en lo plasmado en el **Anexo Técnico** de la “**DEPENDENCIA**” y la **Propuesta Técnica Aprobada**, de fecha **30 de septiembre del 2025**, los cuales, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, forman parte integral del mismo como **Anexo Único**.

TERCERA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día **06 del mes de octubre del año 2025**, y concluirá el día **31 del mes de diciembre del año 2025**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

CUARTA.- DEL PRECIO. Se manifiesta que el presente Contrato es **abierto**, por lo que, se hace la acotación que la “**DEPENDENCIA**” podrá a discreción, devengar los servicios contratados, teniendo la obligación de comprar el mínimo establecido, que en el caso en concreto es del **40%** del monto total adjudicado y teniendo como tope de compra, las cantidades máximas planteadas, utilizando los precios unitarios establecidos.

Derivado de lo anterior, el precio o monto total pactado es por la cantidad de hasta **\$6,270,960.00 M.N. (seis millones doscientos setenta mil novecientos sesenta pesos 00/100 Moneda Nacional) IVA Incluido** y el monto mínimo es por la cantidad de **\$2,508,384.00 (dos millones quinientos ocho mil trescientos ochenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional) IVA Incluido**, por el servicio objeto de este contrato, lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 79, punto 1, fracción I, de la “**LEY**”.

QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al “**PROVEEDOR**” en moneda nacional, mediante pago único o en parcialidades. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para el pago parcial o total sea recibida en la “**DEPENDENCIA**”:

Documentos para cada pago parcial o total:

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Colonia Guadalajara Centro, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la “**DEPENDENCIA**”.
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Servicio de Administración Tributaria.
- c) 1 copia del contrato.
- d) Oficio de Recepción a Entera Satisfacción.
- e) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco, en la cual el “**PROVEEDOR**” declara que **NO** es su voluntad realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- f) En caso de que aplique, 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.





SEXTA.- DEL PRECIO FIRME. El “PROVEEDOR”, se compromete a sostener el precio de los servicios prestados durante la vigencia de este contrato, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a ejecutar, de no hacerlo, por cualquier motivo, la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA”, podrán rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato, y en su caso la de aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales correspondientes para que el “PROVEEDOR” cubra los daños y perjuicios ocasionados.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. El “PROVEEDOR” se obliga a entregar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad de los servicios prestados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia a partir del día de la fecha su firma y hasta por 12 meses posteriores a partir de su terminación, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento y la calidad del objeto del mismo. El “PROVEEDOR” está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de convenio modificatorio, prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la “LEY”.

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el “PROVEEDOR”, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de que exista mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del “PROVEEDOR” de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la “LEY”, y 107 de su “REGLAMENTO”.

OCTAVA.- DE LA GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El “PROVEEDOR” garantiza la calidad del servicio objeto de este contrato, los cuales deberán de estar vigentes y activos el 99.5% como mínimo del tiempo que se especifique en el presente documento, en el entendido de que lo prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado y especializado para operar, desarrollar, monitorear y en caso de incidencias, mantener los servicios en línea, a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por la “DEPENDENCIA”.

NOVENA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN EL SERVICIO. En caso de que el “PROVEEDOR” no preste en tiempo y forma el servicio objeto del presente contrato por cualquier causa que no sea imputable a la “SECRETARÍA” o a la “DEPENDENCIA”, la “SECRETARÍA” podrá descontar al “PROVEEDOR”, de la cantidad establecida en la cláusula CUARTA, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 10 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 11 a 20 días naturales, y el 10% cuando el atraso se dé de 21 a 30 días naturales, el cual se hará aplicable sobre el pago parcial y/o total, según sea el caso.

La “SECRETARÍA”, aplicará la penalización que corresponda en el caso de atraso en la prestación o rescindirá el contrato a causa del incumplimiento en la prestación de los servicios en el término y/o condiciones establecidas en el contrato y/o orden de compra, dentro del plazo que se le conceda al “PROVEEDOR” a razón de cualquier prórroga o modificación, lo anterior de manera independiente a las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contratadas por parte del “PROVEEDOR” de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 del “REGLAMENTO” de la “LEY”.

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del servicio, el “PROVEEDOR” se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los servicios por causas necesariamente justificadas, éste deberá notificar de inmediato al área requirente por escrito las causas de la demora y su duración probable, solicitando, en su caso, prórroga para su regularización, mínimo 3 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo de entrega pactado en la orden de compra y/o contrato, esto con la finalidad de que el área requirente realice la valoración de la petición, para que en caso de no tener inconveniente esta misma solicite llevar a cabo la prórroga a la Dirección General de Abastecimientos, lo anterior con fundamento en el artículo 80 punto 1 de la “LEY”, y artículo 103 de su “REGLAMENTO”; en caso de no ser contestada la prórroga o se conteste de forma negativa se estará a lo dispuesto en el presente numeral en cuanto a los términos y aplicación de la penalización que corresponda.

En caso de que alguna de las obligaciones a cargo del “PROVEEDOR” no se presten de acuerdo a la forma y características convenidas, así como en cualquier caso exista falta de calidad en general de los servicios prestados cualquier tipo de daño así como por el rechazo de los mismos el “PROVEEDOR” se obliga a cubrir como pena convencional la cantidad equivalente al 10% del monto total del contrato, independientemente del cumplimiento forzoso y/o de la rescisión del contrato que en su momento considere exigir la “SECRETARÍA” por los supuestos señalados.



El “PROVEEDOR” adjudicado se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes conforme a una tasa igual a la aplicada para prórroga en el pago de Créditos Fiscales según lo establece la Ley de Ingresos y el Código Fiscal, ambos del Estado de Jalisco, cuando la “SECRETARÍA”, determine que el (los) servicio(s) prestado(s) presenten falta de calidad en general, sea(n) prestado(s) con diferentes especificaciones a las solicitadas, por no cumplir con el fin para el cual fue(ron) contratado(s) o por ser prestado(s) fuera del término establecido.

DÉCIMA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS “PARTES”.

La “DEPENDENCIA”, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el “PROVEEDOR” lleve a cabo el servicio en los términos convenidos.
- b) Informar por escrito al “PROVEEDOR”, cualquier circunstancia particular, problema o requerimiento en la prestación del servicio, para que el mismo sea atendido o subsanado a la brevedad.
- c) Recibir los documentos y tramitar en tiempo y forma el pago correspondiente.
- d) En caso de ser procedente, emitir el oficio de entera satisfacción.
- e) Solicitar al momento del pago la aplicación de las penalizaciones señaladas en la cláusula NOVENA del presente contrato.
- f) Informar de manera oportuna a la Dirección General de Abastecimientos de la “SECRETARÍA” respecto del incumplimiento en la prestación del servicio materia del presente contrato, acompañando copia certificada u original del acta de hechos correspondiente.

El “PROVEEDOR”, tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- a) Abastecer y/o prestar el servicio de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.
- b) Ser responsable del personal que realizará las labores y operaciones de lo adquirido materia del presente contrato.
- c) El personal de operación será responsabilidad directa de el “PROVEEDOR” por lo que exime a la “SECRETARÍA” y/o “DEPENDENCIA”, de cualquier tipo de responsabilidad legal que se pudiera presentar antes, durante y después de la vigencia del presente contrato.
- d) Proporcionar los elementos y materiales necesarios para la realización del objeto materia del presente contrato.
- e) Supervisar el desarrollo de las actividades materia del presente contrato previo, durante y al finalizar de las mismas.
- f) Aplicar al máximo su capacidad y conocimientos para cumplir satisfactoriamente con el objeto del presente instrumento.
- g) Responder por falta de profesionalismo y en general cualquier incumplimiento a la prestación del servicio en los términos del presente contrato.
- h) Salvaguardar el uso, la integridad, y confidencialidad de la información que se le proporcione, para su desarrollo del abastecimiento y/o prestación de lo adquirido, debiendo entregar a la “DEPENDENCIA”, de manera definitiva y segura, toda documentación digital y física, así como cualquier otro soporte que contenga la información generada durante el proceso de levantamiento.
- i) Mantener constante comunicación con la dependencia designada como responsable por la “DEPENDENCIA” para el seguimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO. La “DEPENDENCIA” designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al **Mtro. Carlos Alberto López Montañez**, en su carácter de **Director General Administrativo**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará al “PROVEEDOR” las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio.

Las “PARTES” acuerdan que la “DEPENDENCIA”, es la encargada de verificar que el servicio objeto de este contrato cumpla con las especificaciones acordadas por las “PARTES”, ya que es la receptora final del objeto de dicho instrumento, por lo que también se obliga a dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por parte de la “SECRETARÍA”.

Asimismo, la “DEPENDENCIA” sólo aceptará el servicio objeto del presente contrato y tramitará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta. La inspección del mismo consistirá en la verificación del cumplimiento



de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, el “**PROVEEDOR**” manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio, no se tendrá por aceptado por parte de la “**DEPENDENCIA**”.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la “**LEY**”, la “**SECRETARÍA**” podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el “**PROVEEDOR**” incumpla con cualquier obligación establecida en la resolución o en el presente contrato; o bien cuando el servicio objeto de este contrato sea de características inferiores en perjuicio de la “**DEPENDENCIA**”. Este hecho será notificado de manera indubitable al “**PROVEEDOR**”. Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la prestación del servicio objeto del presente contrato, sin justificación para la “**DEPENDENCIA**” y/o la “**SECRETARÍA**”;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la “**SECRETARÍA**”;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación del servicio objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de la “**DEPENDENCIA**”;
- f) Si no presta el servicio en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a la “**DEPENDENCIA**” y/o la “**SECRETARÍA**” o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio objeto del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la “**DEPENDENCIA**” y/o la “**SECRETARÍA**”;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si el “**PROVEEDOR**” no presta el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por la “**DEPENDENCIA**” conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de la “**DEPENDENCIA**” y/o la “**SECRETARÍA**” en los términos del presente instrumento jurídico;
- m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- n) Cuando el “**PROVEEDOR**” y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la “**DEPENDENCIA**” y/o la “**SECRETARÍA**”, durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el “**PROVEEDOR**” incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la “**DEPENDENCIA**” y/o la “**SECRETARÍA**” en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del presente contrato; y
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la “**LEY**” y su “**REGLAMENTO**”.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la “**SECRETARÍA**” comunicará por escrito al “**PROVEEDOR**” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término la “**SECRETARÍA**”, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el “**PROVEEDOR**”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al “**PROVEEDOR**” dicha determinación dentro del citado plazo.



Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la “**DEPENDENCIA**” por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

El “**PROVEEDOR**” se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula **CUARTA** de este contrato, en caso de que la “**SECRETARÍA**” decida rescindir el presente instrumento, por causas imputables al “**PROVEEDOR**”. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la “**SECRETARÍA**” podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula **SÉPTIMA** anterior, o en su caso podrá reclamar al “**PROVEEDOR**”, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las “**PARTES**” convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del “**PROVEEDOR**”, la “**SECRETARÍA**” independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del “**REGLAMENTO**” de la “**LEY**”, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, la “**SECRETARÍA**” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestara el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la “**DEPENDENCIA**” de que continúa vigente la necesidad del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La “**SECRETARÍA**” en coordinación con la “**DEPENDENCIA**” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la “**DEPENDENCIA**” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la “**SECRETARÍA**” establecerá con el “**PROVEEDOR**” otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la “**LEY**”.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la “**SECRETARÍA**” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que el “**PROVEEDOR**” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la “**DEPENDENCIA**” y/o la “**SECRETARÍA**”.

El “**PROVEEDOR**” será responsable por los daños y perjuicios que le cause a la “**DEPENDENCIA**” y/o la “**SECRETARÍA**”.

DÉCIMA TERCERA.- DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. El “**PROVEEDOR**” queda obligado ante la “**DEPENDENCIA**” y/o la “**SECRETARÍA**” a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos o falta de calidad en general, que existan en los servicios que preste el “**PROVEEDOR**”.

DÉCIMA CUARTA.- DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por el “**PROVEEDOR**”, mismos que no serán repercutidos a la “**DEPENDENCIA**” y/o la “**SECRETARÍA**”.

La “**DEPENDENCIA**” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.





DÉCIMA QUINTA.- DEL RECHAZO. Las “PARTES” acuerdan que ni la “DEPENDENCIA” ni la “SECRETARÍA” estarán obligadas a recibir o aprobar aquel servicio que el “PROVEEDOR” intente prestar, cuando a juicio de la “SECRETARÍA” o la “DEPENDENCIA”, la característica del mismo difiera, o sea inferior, así como las ofertadas en la propuesta del “PROVEEDOR”. El rechazo del servicio deberá ser informado por la “DEPENDENCIA” por escrito al “PROVEEDOR”. La falta de aceptación o aprobación del servicio con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya haya sido prestado el servicio por parte del “PROVEEDOR”, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su prestación para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando el servicio sea rechazado por la “DEPENDENCIA” por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el “PROVEEDOR” se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse el “PROVEEDOR” en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA”.

DÉCIMA SEXTA.- DE LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. El “PROVEEDOR” será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación del servicio correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD. El “PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a la “DEPENDENCIA” o la “SECRETARÍA”, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la “LEY”.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA CESIÓN. El “PROVEEDOR” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la “SECRETARÍA” para tal fin, de conformidad al artículo 77 punto 5, de la “LEY”.

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las “PARTES” manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el “PROVEEDOR” será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la “SECRETARÍA” y/o la “DEPENDENCIA”, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

VIGÉSIMA.- DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR. El “PROVEEDOR” asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato, o de la firma de este documento, liberando a la “SECRETARÍA” y/o la “DEPENDENCIA” de cualquier responsabilidad industrial o derechos de autor que puedan relacionarse con este instrumento, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo, llegare a ser reclamado por estos y además, a pagar, sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente con la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Las “PARTES” están de acuerdo en que por necesidades de la “DEPENDENCIA” por razones justificadas y explícitas, dentro del presupuesto aprobado y/o disponible podrá incrementar el monto total del contrato o cantidad de servicios objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 80 de la “LEY”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de una prórroga al Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del “REGLAMENTO”, el “PROVEEDOR” deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula SÉPTIMA de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a la “DEPENDENCIA”, le fuera imposible al “PROVEEDOR” cumplir con sus obligaciones contratadas, solicitará oportunamente y por escrito a la “SECRETARIA” y la “DEPENDENCIA”, la ampliación del término para su cumplimiento, según lo considere necesario, expresando los motivos en que apoye su solicitud, quien resolverá en un plazo no mayor a 08 días naturales, sobre la procedencia de la prórroga.



Tratándose de causas imputables a la “**DEPENDENCIA**”, no se requerirá de la solicitud del “**PROVEEDOR**”.

Al presentarse caso fortuito, fuerza mayor o emergencia declarada por autoridad competente, la “**SECRETARÍA**” y la “**DEPENDENCIA**”, no serán responsables en la continuación con las obligaciones contractuales, salvo la obligación del pago de los bienes abastecidos o servicios prestados, hasta antes de presentarse la circunstancia, lo que se notificara por escrito a el “**PROVEEDOR**”, especificando los detalles de la existencia de dicha condición, pudiendo en todo caso la “**SECRETARÍA**” y la “**DEPENDENCIA**”, acordar el cumplimiento total o parcial del objeto del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la “**LEY**”, la “**SECRETARÍA**” podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con el servicio objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la “**DEPENDENCIA**”, la “**SECRETARÍA**” o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al “**PROVEEDOR**” para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las “**PARTES**”. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al “**PROVEEDOR**” hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el “**PROVEEDOR**”.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las “**PARTES**” será por escrito y notificadas en los domicilios plasmados en este contrato constatando de forma fehaciente e indubitable constar su notificación.

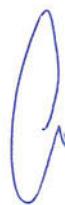
VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El “**PROVEEDOR**” manifiesta tener conocimiento de que la “**SECRETARÍA**”, la “**DEPENDENCIA**”, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el “**PROVEEDOR**” manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

Las “**PARTES**” se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcione, así mismo no podrán ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos. De igual manera, los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los servicios adquiridos, de conformidad a lo establecido en los artículos 65 y 75 numeral 1, fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

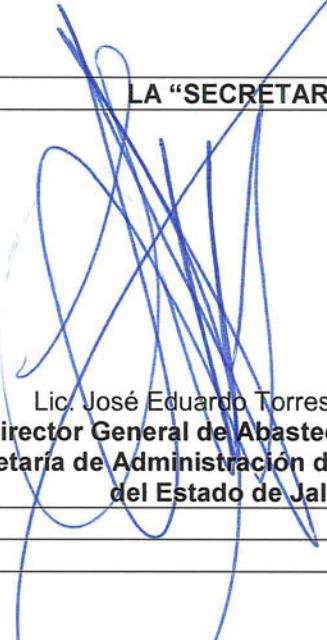
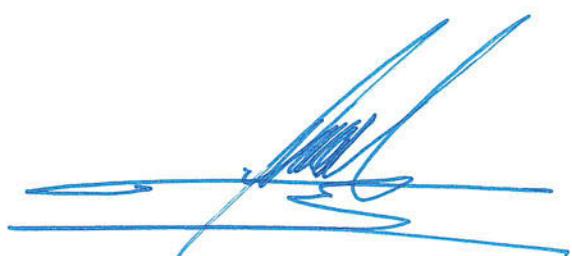
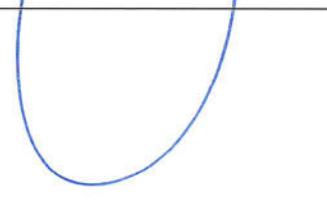
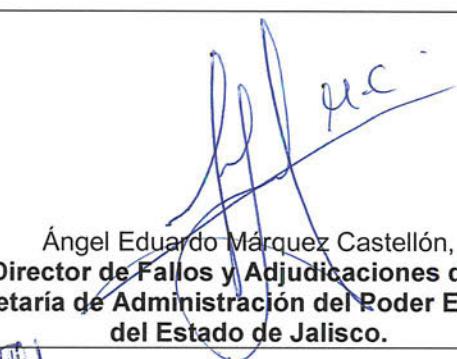
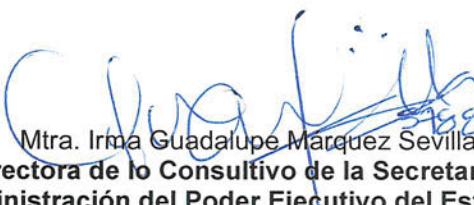
VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las “**PARTES**” acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en la resolución, el anexo 1 (técnico) y en la propuesta aprobada, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

VIGÉSIMA SEXTA.- Ambas “**PARTES**” manifiestan que el presente acto jurídico lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las partes.

Leído que fue el presente contrato por las “**PARTES**” y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en 5 cinco tantos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.





LA "SECRETARÍA"	LA "DEPENDENCIA"
 Lic. José Eduardo Torres Quintanar, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Mtro. Carlos Alberto López Montañez, Director General Administrativo de la Secretaría de Transporte del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
EL "PROVEEDOR"	
 C. Gueorgui Nikolov Popov Karadjov, Coordinador Ejecutivo y Director General del FIMPE FIDEICOMISO F/00185.	
TESTIGOS	
 Ángel Eduardo Márquez Castellón, Director de Fallos y Adjudicaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Mtra. Irma Guadalupe Márquez Sevilla, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO CTO-464/25, CELEBRADO EL 06 DE OCTUBRE DEL 2025, ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ACOMPAÑADA DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL FIMPE FIDEICOMISO F/00185.

1.- ELIMINADO el número de pasaporte, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.



ANEXO ÚNICO CTO-464/25

- **ANEXO TÉCNICO DE LA “DEPENDENCIA” PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE “CÁMARA DE COMPENSACIÓN Y SUPERVISIÓN CONTINUA”.**
- **PROPIUESTA TÉCNICA DEL “PROVEEDOR”, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2025.**

(Handwritten signature in blue ink)



SECRETARÍA DE TRANSPORTE 1257
CÁMARA DE COMPENSACIÓN Y SUPERVISIÓN CONTINUA

Código de verificación: ST/2025/38

Siglas o palabra
BSC

Cámara de Compensación

Comité Técnico del Fideicomiso

DRP
EUR o EUR's

Fallover

Fideicomiso

IPSEC

IUCC

Mapping

Norma Técnica

OT o OT's

RCA

ROCC

SETRAN

SFTP

SIR o SIR's

SITEUR

SLA

S2S

TISC o TISC's

VPN

	FOLIO INTERNO
	1257
SISTEMA DE RECAUDO DE PASAJEROS	
SISTEMA DE RECAUDO DE PASAJEROS	
SISTEMA DE RECAUDO DE PASAJEROS	

	VALIDACIÓN TÉCNICA
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN TECNOLÓGICA	
VALIDACIÓN TÉCNICA	
VALIDACIÓN TÉCNICA	



SECRETARÍA DE TRANSPORTE
CÁMARA DE COMPENSACIÓN Y SUPERVISIÓN CONTINUA

	FOLIO INTERNO
	1257
SISTEMA DE RECAUDO DE PASAJEROS	
SISTEMA DE RECAUDO DE PASAJEROS	
SISTEMA DE RECAUDO DE PASAJEROS	

2. ANTECEDENTES

El 18 de febrero de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco la norma general de cierre tecnico (en lo sucesivo "Norma Técnica") que especifica las características del sistema de Recaudo de Pasajeros (en lo sucesivo "SIR") para los sistemas de transporte publico masivo y colectivo, así como para las modalidades de transporte publico de pasajeros que se adhieran, así como los proveedores tecnologos, los que deberan acatar lo establecido por esta Norma Técnica, y los manuales que expida la Secretaria del Transporte.

El artículo 2 de la Norma Técnica, tiene alcance en todo el territorio del Estado de Jalisco y es de cumplimiento obligatorio para las dependencias, organismos publicos descentralizados, concesionarios del servicio de transporte publico masivo y colectivo, así como para otras modalidades del transporte publico de pasajeros que se adhieran, así como los proveedores tecnologos, los que deberan acatar lo establecido por esta Norma Técnica, y los manuales que expida la Secretaria del Transporte.

La Norma Técnica prevé la existencia de una cámara general de compensación y supervisión continua (en lo sucesivo "Cámara de Compensación") que cuya actividad es la de recibir la información transaccional de los operadores de recaudo y prestadores del servicio proveniente de la operación de los diferentes sistemas de transporte; su responsabilidad es la validación, procesamiento y generación de los indicadores y reportes a partir de la verificación de la información recibida de conformidad con reglas de operación que determine el propio Comité Técnico del Fideicomiso Maestro, incluyendo la auditoria continua del SIR para los sistemas de transporte publico masivo y colectivo, así como otras modalidades de transporte de pasajeros que se adhieran en áreas metropolitanas y ciudades medianas del Estado de Jalisco.

3. CLASIFICACIÓN

El servicio del sistema central de la Cámara de Compensación es indispensable para el funcionamiento y operación del recaudo en el transporte publico masivo y colectivo en el Estado de Jalisco, sin él no es posible la operación del cobro del peaje a través de los medios de pago electrónico establecidos.

4. ANEXOS

El presente anexo tecnico tiene como objeto establecer los requerimientos tecnicos para poder contar con la entidad de La Cámara de Compensación es la encargada de fungir como sistema central, donde se concentrara el proceso, almacenar y se salvaguarda toda la información generada por el Sistema Integrado de Recaudo del Estado de Jalisco, ademas de realizar los reportes que permitan al Comité Técnico del Fideicomiso Maestro llevar a cabo las instrucciones de pago a los distintos concesionarios del transporte a traves del Fideicomiso Maestro, realizar la supervisión continua y garantizar el flujo correcto de la informacion en un marco transparente y con todas las certificaciones requeridas.

5. REQUERIMIENTO

Con una vigencia a partir de la firma de contrato y hasta el 31 de diciembre de 2025

Partida: 1 (UNO)

Cantidad: 1 (UNO) Servicio de Cámara de Compensación

	Dirección General de Innovación Técnologica
	VALIDACIÓN TÉCNICA
VALIDACIÓN TÉCNICA	
VALIDACIÓN TÉCNICA	



SECRETARÍA DE TRANSPORTE
CÁMARA DE COMPENSACIÓN Y SUPERVISIÓN CONTINUA

5.1 Plan de Trabajo

Característica de actividades y plazos de la implementación de los servicios

5.2 Funcionalidad de la Cámara de Compensación

La Cámara de Compensación es la encargada de asegurar una distribución justa y transparente de los recursos dentro del sistema de pago electrónico del transporte publico, la información correspondiente conforme a las reglas establecidas.

	FOLIO INTERNO
	1257
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN TECNOLÓGICA	
VALIDACIÓN TÉCNICA	

5.3 Diagrama de estructura funcionalidad de la Cámara de Compensación



5.4 Tratamiento de la información transaccional

5.5 Recepción de información transaccional

El proveedor participante deberá proveer la infraestructura e implementar y operar la Cámara de Compensación para que esta sea capaz de recibir información de las transacciones de venta, recarga, débito, pago en efectivo, kilómetros recorridos, listas de acción de medios de pago, así como cualquier otra información que se requiera durante la vigencia del contrato que se celebre. Los operadores tecnologos deberan apegarse a lo definido en la Interfaz Unica Cámara Compensación (en lo sucesivo "IUC")

5.5.5.1. Archivos de acciones de medios de pago

El proveedor participante deberá configurar los parámetros para recibir los archivos por parte de los operadores tecnologos para procesamiento de lunes al viernes de las 00:00 a las 06:00 horas, en caso de que algún archivo sea enviado fuera del horario mencionado deberá descartar el archivo y enviarlo con los archivos del siguiente dia

	VALIDACIÓN TÉCNICA
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN TECNOLÓGICA	
VALIDACIÓN TÉCNICA	
VALIDACIÓN TÉCNICA	

5.5.5.2. Archivos de venta, recarga, débito, kilómetros recorridos y efectivo



SECRETARÍA DE TRANSPORTE
CÁMARA DE COMPENSACIÓN Y SUPERVISIÓN CONTINUA

El proveedor participante deberá configurar los parametros para el recaudo de los FOLIO INTERNO, recarga, débito, kilómetros recorridos y efectivo de lunes a domingo de 00:00 a las 06:00 horas, en caso de que algún archivo sea enviado fuera del horario mencionado deberá descartar el archivo y enviarlo con los archivos del siguiente dia

En caso de retraso con el envío de los archivos, el EUR deberá notificar al proveedor participante en la DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN TECNOLÓGICA

El envío y recepción de la información transaccional deberá estar apegado a los requerimientos operativos del Mapping vigente del SIR de Jalisco

5.6 Procesamiento de archivos de transacciones

El proveedor participante deberá proveer, de manera física o contratando servicios de terceros, la infraestructura e implementar y operar la Cámara de Compensación para que este sea capaz de procesar los archivos de transacciones de la Cámara de Compensación de conformidad a lo siguiente

5.6.5 Archivos de acciones de medios de pago

Configuración de los parámetros para procesar los archivos de acciones de medios de pago de lunes a domingo de 00:00 a las 04:00 horas

Generación de la lista de distribución de medios de pagos de lunes a domingo de 04:01 a 03:00 horas

5.6.6 Archivos de venta, recarga, débito, kilómetros recorridos y efectivo

Configurar los parámetros para procesar los archivos de venta, recarga, débito, kilómetros recorridos y efectivo de lunes a domingo a las 00:00 horas

5.6.7 Procesamiento de los archivos de venta, recarga, débito

El procesamiento de los archivos de los tipos venta, recarga y débito por la cámara general de compensación de acuerdo a la estructura de la IUCC vigente, deberan ser aceptados todos aquellos registros que cumplan las reglas establecidas para esto, en caso de que una transaccion no cumpla con los elementos que permitan su correcto procesamiento (por ejemplo una tarjeta no dada de alta), este registro sera excluido del procesamiento y comunicado al Operador Tecnológico para su corrección y en su defecto a que se corrijan las dependencias por las cuales no se pudo realizar dicho proceso (por ejemplo que se da de alta de una tarjeta o un SAM), todo esto sin rechazar la totalidad del lote de transacciones. Y en el acuse del procesamiento dirigido al Operador Tecnológico debe constar de las partes. La primera referente a todas las transacciones que fueron aceptadas por la cámara y la segunda todas aquellas que fueron rechazadas y el motivo del rechazo. Certificación de cumplimiento de interfaz de las EURs con la Cámara de Compensación.

5.7 Certificación de cumplimiento de interfaz de las EURs con la Cámara de Compensación

Para llevar a cabo el intercambio de informacion entre la Cámara de Compensación y cada una de las EURs del SIR, el proveedor participante deberá establecer un proceso de certificación apegado y avalado por la SETRAN.

De acuerdo con lo establecido en la IUCC, el proveedor participante:

- Debera garantizar la interoperabilidad de las EURs con la Cámara de Compensación y viceversa que estos deben cumplir con los formatos y tipos de datos que se describen en los servicios de cada tipo de archivo para el intercambio de informacion.
- Validar que cada proceso cumpla de manera satisfactoria en el ambiente de pruebas

	VALIDACIÓN TÉCNICA
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN TECNOLÓGICA	
VALIDACIÓN TÉCNICA	
VALIDACIÓN TÉCNICA	



SECRETARÍA DE TRANSPORTE
CÁMARA DE COMPENSACIÓN Y SUPERVISIÓN CONTINUA

- Todos los cambios a la IUCC descrita deberán de establecerse mediante la solicitud de FOLIO INTERNAL en la que el proveedor participante no podrá realizar ajustes sin su autorización formal y por escrito.

5.1 Atención a solicitudes de aclaraciones o cambios de la estructura o procesos

La forma de atención a este tipo de casos se realizará mediante solicitudes de FOLIO INTERNAL en la que el proveedor participante no podrá realizar ajustes sin su autorización formal y por escrito.

El folio asignado puede estar acompañado de una solicitud de reunión o mayor información al respecto. Si la solución de la duda o la falta de ella deberá complementarse la información del folio con la fecha y hora para el atención del caso.

El cumplimiento de los compromisos programados derivara en las sanciones que estén establecidas para las mismas de acuerdo al tiempo de retardo de la solución y montos correspondientes.

5.2 Integración de reglas de operación y reglas de compensación requeridas para la correcta gestión de los ingresos producto del recaudo electrónico

De acuerdo con las reglas de operación de la cámara compensación (en lo sucesivo "ROCC") y reglas de compensación aplicables aprobadas por la SETRAN (en lo sucesivo "RCA"); proveedor participante deberá consolidar información de las transacciones de venta, recarga y validaciones de medios de pago de cada EUR, a través de las siguientes actividades:

- Conciliar la información recibida y realizar la estimación del saldo neto (ventas/debitos) de los usuarios proveedores del recaudo para la posterior realización de la dispersion por parte del Edificios Maestro
- La compensación se basara en el cálculo diario de reglas para obtener el balance, las cuales toman en cuenta el monto de ventas de tarjetas registradas, el monto de recargas registradas, el monto de débitos registrados y el total de efectivo registrado, así como las penalizaciones aplicables a la EUR, el cálculo antes descrito se conoce como "neteo".

El proveedor participante deberá generar los reportes a la SETRAN que soporten las sanciones a las EURs en caso de que presenten faltantes de información o realicen alguna de sus responsabilidades fuera de los plazos establecidos.

5.3 Consola Administrativa

El proveedor participante deberá poner a disposición de la SETRAN una Consola Administrativa que cumpla con los siguientes requerimientos:

En la Consola Administrativa podrá consultarse la información transaccional y monetaria de la Cámara de Compensación de:

- Catalogos de consulta (con la capacidad de exportar dichos catálogos en formatos de archivos csv, pdf, etc)
 - Operadores tecnologicos
 - EURs
 - Corredores.



SECRETARÍA DE TRANSPORTE
CÁMARA DE COMPENSACIÓN Y SUPERVISIÓN CONTINUA

- Estaciones
- Vehículos
- Dispositivos.
- Secure Access Module (en lo sucesivo SAM)
- Tarifas.
- Transacciones por tarjeta | SAM | dispositivo
- vía red de la consola administrativa podrán consultar por un rango de fecha todas las transacciones de acuerdo al objeto de consulta es decir puede consultar para un periodo de tiempo específico todas las transacciones realizadas por un tarjeta o todas las transacciones realizadas por un vehículo, corredor, sam o dispositivo, directamente en el portal de la consola administrativa Operador tecnológico (en lo sucesivo "OT")

- Corredor/ruta.
- Autobus.
- Perspectivas en el tiempo (por dia, por mes, y/o por año).
- Perfiles Creación, mantenimiento y soporte diferenciado de perfiles
- Filtros
- Operador tecnológico (en lo sucesivo "OT")
- Corredor/ruta
- Autobus.
- Perspectivas en el tiempo (por dia, por mes, y/o por año).

b) Perfiles. Creación, mantenimiento y soporte diferenciado de perfiles

c) Accesos seguros:

- Informacion transaccional
- Acceso seguro y diferenciado de las autoridades involucradas y autorizadas por la SETRAN
- Acceso seguro de los operadores tecnologicos de sus propias rutas, operadores involucrados y autorizados por la SETRAN.

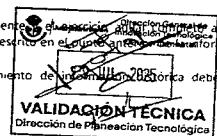
5.11 Remisión de la información.

El sistema implementado por el proveedor participante deberá almacenar el registro de actividades (en lo sucesivo "logs") de las transacciones y procesamiento de los archivos de las bases de datos los archivos enviados por los EURs.

- Los archivos sin error (que cumplen con los lineamientos establecidos en las reglas de operación, deberán ser alojados en la base de datos de producción y contabilizados para las conciliaciones, pagos y históricos de uso; ahora bien,
- Los archivos con errores, se deberá generar el aviso correspondiente con el detalle del error encontrado para que el o los mismos o sean corregidos por el EUR, una vez que se corrija el error señalado, el archivo sera considerado para conciliación, pago y en el histórico de uso, considerando el punto 5.6.3 Procesamiento de los archivos de venta, recarga, débito.

La información transaccional se deberá almacenar por:

- (un) periodo equivalente al ejercicio anual corriente (enero-diciembre), (dos) años previos al periodo descrito en el punto anterior para información histórica.
- Al término de los 2 (dos) años de almacenamiento de información histórica deberá



SECRETARÍA DE TRANSPORTE
CÁMARA DE COMPENSACIÓN Y SUPERVISIÓN CONTINUA

eliminada

El proveedor participante remitirá la totalidad de la información que se recibe para la prestación de los servicios de manera anual. Dicha remisión se realizará dentro de los primeros 15 días hábiles del primer mes del año a la SETRAN. Para cumplir este punto se deberá generar un correo electrónico, un reporte transaccional con el detalle procesado. El layout del reporte sera propuesto por el proveedor participante y aprobado por la SETRAN.

12.12 Generación de indicadores sobre la gestión del servicio y de la movilidad del TECNOLÓGICA

El proveedor participante deberá generar indicadores sobre el servicio a través de los siguientes rubros:

T. transacciones (ingresos y transacciones) Por períodos y diferenciados por clase de perfil en los casos que aplique:

- Recargas
- Ventas
- Validaciones

Archivos: Por períodos y diferenciados por clase de perfil en los casos que aplique:

- De venta | recarga

- De validación

- Listas de acción

- Recargas remotas

- Listas negras

4.13 Generales:

- Volumen de SAM

- Volumen de dispositivos

- Resumen de transacciones (recarga | venta | validación, etc.)

Durante la implementación y prestación del servicio se podrán solicitar indicadores adicionales. Auditoría continua del SIT para los sistemas de transporte público y otras modalidades de transporte de pasajeros que se adhieran

5.11 A partir de la información recibida, el proveedor participante deberá realizar auditorias en validaciones de:

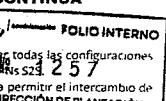
- Consecutivo de transacciones de la tarjeta
- Consecutivo de transacciones de SAM (uso y recarga)
- Validación de tarifa
- Validación de fecha de transacción vs vigencia de la tarjeta
- Validación de fecha de transacción vs vigencia del producto.
- Correspondencia de saldo
- Validación de fecha de transacción vs fecha de baja del dispositivo
- Validación de fecha de transacción vs fecha de baja de la tarjeta

Realizadas las auditorias de validación el proveedor participante deberá informar a la SETRAN las anomalías presentadas transaccionalmente en las tarjetas respecto a saldos, tarifas, seguridad de transacciones, donde el rango de información notificada y periodicidad son definidos por la SETRAN.

5.15 Comunicaciones



SECRETARÍA DE TRANSPORTE
CÁMARA DE COMPENSACIÓN Y SUPERVISIÓN CONTINUA



En lo que respecta a las comunicaciones, el proveedor participante deberá realizar todas las configuraciones necesarias para las conexiones entre el proveedor participante y EURs mediante VPNs S23.

Las VPNs deberán establecerse bajo estándares IPsec que actúen en dos fases para permitir el intercambio de información.

Los protocolos de comunicación únicos para el intercambio de información segura TECNOLÓGICA.

Recado deberán garantizar la integridad de la información recibida.

Entregar copia de las certificaciones del personal que estará encargado de la operación y mantenimiento del servicio de comunicaciones

5.17 Seguridad en las comunicaciones

El proveedor participante deberá asegurar el intercambio de información a través de infraestructura de llave pública PKI, esto para tener un control en la confidencialidad e integridad de la información que se transmitirá entre las EURs y la Cámara de Compensación.

5.18 Sobre el acceso a los servicios de información

El proveedor participante deberá garantizar que la información de compensación y supervisión continua podrá ser consultada a través de los siguientes componentes:

- Consola Administrativa: Para la consulta de información transaccional y monetaria del sistema, que puede ser filtrada para distinguir dicha información por operador, corredor/ruta, autobus, etc. (ver apartado Consola Administrativa).
- Reportes automáticos: Para el intercambio de información periódica (reportes) en la prestación del servicio, se utilizan los mecanismos de comunicación y transferencia de información que se detallan en el Diccionario de Reportes de La Cámara de Compensación, el cual contiene el medio de envío, formato, contenido, así como la periodicidad de ejecución y envío

5.19 Accesos restringidos

El proveedor participante deberá garantizar que los usuarios con accesos autorizados son los únicos que podrán acceder a la Consola Administrativa de la Cámara de Compensación, con sus respectivos perfiles, establecidos en función de las necesidades del tipo de reportes e indicadores de gestión a ser consultados y exportados desde el sistema.

5.20 Especificaciones técnicas y de cobertura que deberá cumplir el proveedor participante para el servicio del CÁMARA DE COMPENSACIÓN Accesos restringidos

El servicio de la Cámara de Compensación considera la implementación y operación de los siguientes componentes tecnológicos e infraestructura, mismos que deberán ser provistos de manera física o contratar servicios de terceros por el proveedor participante en los términos siguientes:

5.21 Infraestructura del hardware:

- La infraestructura de hardware incluirá los siguientes elementos: servidores físicos, balanceadores, almacenamiento, dispositivos de red (switches, routers) y seguridad perimetral (firewall).
- La infraestructura de hardware deberá contar con alta disponibilidad de equipos en cada uno de los centros de datos.
- La infraestructura de hardware deberá adaptarse a las necesidades de transacciones de acuerdo a los términos de transacción, datos y demanda de procesamiento requerido por la información de la SETRAN. Esto puede incluir la posibilidad de agregar más recursos sin afectar el rendimiento del servicio de la Cámara de Compensación.





SECRETARÍA DE TRANSPORTE
CÁMARA DE COMPENSACIÓN Y SUPERVISIÓN CONTINUA

de Compensación

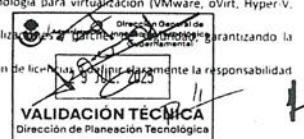
- La infraestructura de hardware deberá contar con fuentes de energía eléctrica redundante
- La infraestructura de hardware deberá estar instalada y bajo llave en los racks y/o gabinetes ubicados en los centros de datos
- Los racks y/o gabinetes donde se encuentre la infraestructura deberá estar siendo grabados por un sistema de videovigilancia (en lo sucesivo "CCTV")
- La infraestructura de hardware deberá generar los Logs que puedan ser exportados a la DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN TECNOLÓGICA en un corriente de eventos
- La infraestructura de hardware deberá contar con los últimos parches de seguridad establestablecer liberados por los fabricantes
- La infraestructura de hardware deberá contar con políticas de soporte y mantenimiento con tiempos de atención de 24x7 por parte de los fabricantes
- La infraestructura de hardware deberá contar con la opción de ser gestionada por medio de una herramienta y/o convita con la finalidad de monitorear los recursos tecnológicos
- El proveedor participante proveerá el licenciamiento necesario de los sistemas operativos

5.22 **Bases de datos**

- El proveedor participante deberá indicar los sistemas de gestión de bases de datos (en lo sucesivo "SGBD") que almacenarán los datos
- El proveedor participante deberá definir las versiones, configuraciones y requisitos de rendimiento esperados
- El proveedor participante deberá asegurar la alta disponibilidad por medio de clustering, replicación y failover automático
- El proveedor participante deberá asegurar la capacidad de escalabilidad horizontal y vertical de los recursos tecnológicos
- El proveedor participante deberá implementar medidas para proteger la integridad y confidencialidad de los datos, por medio de estandares de cifrado en reposo y transito
- El proveedor participante deberá implementar mecanismos para copias de seguridad en linea sin afectar la operación
- El proveedor participante deberá definir roles, permisos y responsabilidades para el control de accesos
- El proveedor participante entregara copia de las certificaciones del personal que opera este servicio que garanticen la experiencia del personal
- El proveedor participante proveera el licenciamiento necesario de los sistemas operativos

5.23 **Sistemas operativos**

- El proveedor participante deberá indicar los sistemas operativos soportados, como Windows Server, Linux (por ejemplo, Red Hat Enterprise Linux) o Unix. Deberá detallar las versiones requeridas y cualquier personalización necesaria
- El proveedor participante deberá definir la compatibilidad con aplicaciones y bases de datos requeridas
- El proveedor participante deberá definir la tecnología para virtualización (VMware, oVirt, Hyper-V, KVM, otros)
- El proveedor participante deberá aplicar actualizaciones y parches de acuerdo a la documentación garantizando la estabilidad y seguridad de la operación
- El proveedor participante deberá definir la gestión de licencias y confirmar claramente la responsabilidad



SECRETARÍA DE TRANSPORTE
CÁMARA DE COMPENSACIÓN Y SUPERVISIÓN CONTINUA

que garanticen la experiencia del personal

- El proveedor participante proveera el licenciamiento necesario de los sistemas operativos
- 5.26 **Centros de Datos tecnológicos primario y secundario**
- El proveedor participante deberá de proporcionar los componentes tecnológicos que integran el servicio del sistema central de la Cámara de Compensación, los cuales deberán ser instalados, configurados e implementados en los centros de datos tecnológicos primario y secundario con la finalidad de asegurar la operación principal y continuidad del servicio ante alguna incidencia o desastre
- Los centros de datos deberán estar ubicados al interior de la República Mexicana y deberán al menos contar con las siguientes certificaciones

- ISO/IEC 27001
- ISO 22301
- ISO/IEC 20000 – 1
- ITIL Compliance
- TIER IV
- ISO 9001
- SOC 1 Tipo II
- SOC 2 Tipo II

Los Centros de Datos deberán tener redundancia en carriers de telecomunicaciones. Asimismo, los centros de datos primario y secundario deberán contar con un centro de monitoreo avanzado de operaciones y red

5.27 **Instalaciones de los centros de datos**

- Las instalaciones de los centros de datos primario y secundario que el proveedor participante instale alquilique para prestar el servicio solicitado deberán cumplir con las siguientes características:
- Operación y seguridad física las 24 (veinticuatro) horas, los 7 (siete) días de la semana
 - Bitácora de acceso
 - Suministro eléctrico redundante
 - Alta Disponibilidad (Tier IV / ICREA 4 y 5)
 - CCTV
 - Construcción con diseño antísmico.
 - Redundancia 2N y N+1
 - Sistema de enfriamiento libre (Free Cooling)
 - Sistemas de extinción de incendios con agente limpio y sistema de prevención
 - Acceso mediante sistemas biométricos y tarjetas de proximidad
 - Sistema de detección temprana de incendios VESDA (por sus siglas en inglés Very Early Smoke Detection Apparatus)

5.28 **Acuerdos de niveles de servicios**

El proveedor participante deberá presentar carta bajo protesta de decir que cuenta con la infraestructura humana capacitada y de la necesaria para cumplir con los siguientes niveles de servicio:



SECRETARÍA DE TRANSPORTE
CÁMARA DE COMPENSACIÓN Y SUPERVISIÓN CONTINUA

sobre la adquisición y gestión de licencias de los sistemas operativos utilizados

- El proveedor participante entregara copia de las certificaciones del personal que opera este servicio que garanticen la experiencia del personal

5.24 **Servidores de aplicaciones**

- El proveedor participante deberá definir los servidores de aplicaciones utilizados (Apache Tomcat, JBoss (WildFly), IBM WebSphere, Oracle WebLogic, Especificar la tecnología y configuraciones necesarias para sus aplicaciones)
- El proveedor participante deberá definir la tecnología para balanceo de carga y escalabilidad
- El proveedor participante deberá definir la compatibilidad con contenedores (Docker, Kubernetes)
- El proveedor participante deberá definir la escalabilidad ademas de definir requisitos para la escalabilidad vertical y horizontal, permitiendo manejar incrementos en la carga de trabajo sin afectar el rendimiento
- El proveedor participante deberá definir los mecanismos de monitoreo y gestión, es decir establecer sistemas de monitoreo proactivo para identificar y resolver problemas de rendimiento u disponibilidad de manera oportuna.
- El proveedor participante deberá definir la seguridad integrada (TLS, control de acceso)
- El proveedor participante entregara copia de las certificaciones del personal que opera este servicio que garanticen la experiencia del personal
- El proveedor participante proveera el licenciamiento necesario de los sistemas operativos

5.25 **Almacenamiento**

- El proveedor participante deberá definir las necesidades de almacenamiento en términos de capacidad, rendimiento y tipo (almacenamiento en bloque, en archivo u objeto). Considerando soluciones escalables que permitan crecimiento futuro
- El proveedor participante deberá definir los medios de almacenamiento en bloque (SAN, iSCSI, Fibre Channel)
- El proveedor participante deberá definir el tipo de redundancia con la que contara el almacenamiento (RAID 5, 6 o 10 según necesidades)
- El proveedor participante deberá definir el soporte para almacenamiento escalable
- El proveedor participante deberá definir la capacidad de acceso concurrente y alta velocidad de transferencia.
- El proveedor participante deberá definir la compatibilidad con encriptación de datos
- El proveedor participante deberá definir la capacidad y rendimiento, especificar las necesidades de capacidad de almacenamiento y los requisitos de rendimiento, incluyendo las operaciones de entrada/salida por segundo y latencia (en lo sucesivo "IOPS")
- Respaldo y recuperación: Definir políticas para copias de seguridad regulares y procedimientos de recuperación ante desastres, asegurando la disponibilidad y durabilidad de los datos.
- El proveedor participante deberá definir las políticas de respaldo automatizado de forma diaria, semanal y mensual.
- El proveedor participante deberá definir la estrategia de almacenamiento de respaldos en múltiples ubicaciones.
- El proveedor participante deberá definir los tiempos de respaldo en función de la actividad definido
- El proveedor participante entregara copia de las certificaciones del personal que opera este servicio



SECRETARÍA DE TRANSPORTE
CÁMARA DE COMPENSACIÓN Y SUPERVISIÓN CONTINUA

5.29 **Disponibilidad de la Infraestructura y de los servicios**

El proveedor participante deberá de proporcionar el sistema central y deberá contar al menos con el 99.5% (noventa y nueve punto cinco por ciento) de continuidad de operación de manera mensual. Esto sin considerar ventanas de mantenimiento programadas que se requieren para llevar a cabo los procesos de actualizaciones. Dichas ventanas se notificarán anticipadamente y se coordinarán a fin de evitar al máximo suspensiones de servicio que provoquen alteraciones en la operación.

De no cumplir con la disponibilidad mencionada con anterioridad, el proveedor participante podrá ser acreedor a una penalización monetaria sobre la factura equivalente a lo que se señala a continuación

FÓRMULA PARA CALCULAR EL TIEMPO FUERA DE SERVICIO EXPRESADO EN PORCENTAJE	PORCENTAJE DE AFECTACIÓN MENSUAL	PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN EN LA MENSUALIDAD
$\frac{\text{Horas Faltantes}}{\text{Horas Total}} \times 100\%$	0.00% - 0.50%	0%
$\frac{\text{Horas Faltantes}}{\text{Horas Total}} \times 100\%$	0.51% - 1.00%	5%
$\frac{\text{Horas Faltantes}}{\text{Horas Total}} \times 100\%$	4.01% - 9.00%	10%
$\frac{\text{Horas Faltantes}}{\text{Horas Total}} \times 100\%$	9.01% - 14.00%	15%
$\frac{\text{Horas Faltantes}}{\text{Horas Total}} \times 100\%$	14.01% - 20.00%	20%
$\frac{\text{Horas Faltantes}}{\text{Horas Total}} \times 100\%$	20.01% - 30.00%	25%

5.30 **Reporte de métricas**

El proveedor participante deberá reportar las métricas cada mes a la SETRAN, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes, a través de un Reporte Ejecutivo con Metricas Generales del Servicio, así mismo enviará el reporte transaccional que avalará la facturación para el pago correspondiente del servicio

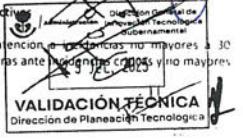
5.31 **Servicio de soporte**

El proveedor participante deberá contar con un sistema de soporte de atención de incidencias/problems y solicitudes de servicios que opere la gestión, asignación y atención de cada petición (ticket) recibido a través de una mesa de ayuda que sea capaz de operar los 24 (veinticuatro) horas, los 7 (siete) días de la semana y los 365 (trescientos sesenta y cinco días del año)

El proveedor participante pondrá a disposición de los EUR's, OT's y SETRAN un numero telefónico, un correo electrónico o una pagina web para recibir los reportes correspondientes.

5.32 **Esquema de servicio de atención y solución a incidencias productivas**

El proveedor participante deberá comprometer tiempos de atención a incidencias no mayores a 30 (treinta) minutos y soluciones no mayores a 24 (veinticuatro) horas ante incidencias críticas y no mayores a 3 días hábiles ante incidencias no críticas.





SECRETARÍA DE TRANSPORTE
CÁMARA DE COMPENSACIÓN Y SUPERVISIÓN CONTINUA

• De no cumplir con un 90% (noventa por ciento) de atención y solución las solicitudes de incidencias productivas, el proveedor participante podrá ser acreedor a una penalización equivalente al 10% (diez por ciento) respecto a la contraprestación mensual sobre la factura.

El proveedor participante deberá generar y presentar un modelo de atención y solución a las incidencias y los grados de severidad con los cuales se deben de manejar estas. Así mismo, deberá presentar una matriz de escalabilidad jerárquica y funcional.

FOLIO INTERNO
F 1257
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN TECNOLÓGICA

5.33 Continuidad del Servicio

El proveedor participante deberá presentar acciones de continuidad de operación y de recuperación ante desastres, por medio de un Plan de Continuidad de Negocio para la continuidad del servicio de la Cámara de Compensación. El documento deberá incluir una serie de escenarios catastróficos para una referencia de acción rápida, un listado de acciones por cada elemento de la infraestructura para recuperación caso por caso, una lista completa de contactos de escalamiento e información relacionada.

El proveedor participante deberá evidenciar la ejecución de por lo menos 6 (seis) de los escenarios de un Plan de Continuidad de Negocio.

5.34 Instalaciones

Comprobantes de domicilios (vigencia no mayor a dos meses) o contratos, de las empresas que le prestan el servicio, donde se ubican las instalaciones de la infraestructura de TI que utiliza. Estos comprobantes deberán de evidenciar que cuenta con espacios físicos en centros de datos tecnológicos primario y la existencia de uno secundario que se utilizaran asegurar la operación principal y ante una incidencia o desastre mantener la continuidad del servicio.

5.35 Monitoreo

Carta bajo protesta de decir verdad en la cual se especifique que realizará el monitoreo permanente durante toda la vigencia de la operación del servicio para estar en condiciones de poder identificar, responder y solucionar cualquier evento y/o incidente de seguridad de la información durante la prestación del servicio.

Notificar de manera inmediata a la SETRAN por correos electrónicos y llamada a la DSIR, en caso de identificar algún intento de ataque, intrusión, acceso no autorizado, intento de robo o filtración de información.

Copiar en su propuesta certificados del personal especializado en el análisis de eventos de seguridad y análisis de riesgos de la información.

Implementación de procesos de atención y respuesta a incidentes de seguridad, que incluyan un monitoreo continuo de amenazas y una respuesta proactiva ante la detección de cualquier incidente que pueda comprometer la seguridad de la información derivado de la operación del servicio ofrecido y en caso de algún evento cerrar las comunicaciones comprometidas y activar el protocolo establecido.

5.36 Reportes automáticos

El proveedor participante deberá contar con los servidores e infraestructura lo suficiente para generar los siguientes reportes de manera autónoma y periódicamente a través de las direcciones que se listan a continuación:

Nombre del Reporte	Descripción
Reportes a SETRAN	Reportes a SETRAN de ventas

FOLIO INTERNO
F 1257
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN TECNOLÓGICA

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

CÁMARA DE COMPENSACIÓN Y SUPERVISIÓN CONTINUA

Reporte Generado de manera automática que contiene los **FOLIO INTERNO** los SETRAN requerimientos datos que se generan en el proyecto de transporte, contempla los registros de los archivos con el estatus final del servicio realizado en compensación.

FOLIO INTERNO
F 1257

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN TECNOLÓGICA

Reporte de comportamiento

Últimos archivos recibidos de debito y recarga procedidos

Reporte de recursosclar o

Reportes a SETRAN de ventas

Reportes a SETRAN de descargas

Reportes a SETRAN de devolos

Reportes a SETRAN

Reportes a SETRAN de pago

Reportes a SETRAN



SECRETARÍA DE TRANSPORTE
CÁMARA DE COMPENSACIÓN Y SUPERVISIÓN CONTINUA

4. Reportes en linea y paramétricos.
5. Portal para la Exportación de Reportes de Transacciones.

FOLIO INTERNO

1257

9. RESPONSABLES DEL REQUERIMIENTO

Responsable de elaborar el requerimiento
Nombre: Mariana Buleo Rodríguez

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
Responsable de elaborar el requerimiento
Nombre: Sergio Alejandro Rodríguez

Puesto: Director General de Transporte Público

Puesto: Director de tecnologías de la información

e-mail: mariana.buleo@jalisco.gob.mx

e-mail: sergio.alejandro.rodriguez@jalisco.gob.mx

Fecha:
23/04/2025

Tel / ext:
SECRETARÍA DE TRANSPORTE
JALISCO

Fecha:
23/04/2025

Tel / ext:
38192400

Firma



Vigencia del documento 120 días a partir del día de validación.

23/04/2025

VALIDACIÓN TÉCNICA
Dirección de Planeación Tecnológica



Cámara de Compensación y Supervisión Continua

Proyecto: ST/2025/38

¿Quiénes somos?

En 2005, el FIMPE emergió de una alianza estratégica entre la banca y el Gobierno Federal. Nuestro propósito inicial fue claro: transformar la manera en que los mexicanos realizan sus pagos, impulsando los medios electrónicos. Esto significó un compromiso con:

- Minimizar el uso de efectivo en el día a día.
- Maximizar las transacciones con tarjetas de débito/crédito y monederos electrónicos.
- Construir un puente hacia una mayor inclusión financiera.

Somos una organización dedicada a impulsar la adopción de pagos electrónicos en cada rincón de la economía mexicana. Nos definimos por nuestros valores de Calidad, Compromiso, Constancia y Confianza, y trabajamos bajo los pilares de Innovación, Competitividad y Trabajo en Equipo. Más allá de la promoción, en FIMPE también diseñamos y operamos soluciones tecnológicas de vanguardia para sectores clave como la banca y el gobierno.

Nuestras soluciones tecnológicas son diversas y siempre están respaldadas por un equipo de expertos altamente calificados en cada etapa del proceso, desde el diseño hasta la operación. Entre ellas se encuentran:

- Gestión de pagos para programas de apoyos y subsidios sociales.
- Sistemas para optimizar los servicios de Transporte Público.
- Tecnologías de identificación Biométricas Interoperables (Dactilar y Facial).
- Plataformas para la Emisión y Control de Medios de Pago Electrónicos (bancarios y no bancarios).
- Monederos Electrónicos especializados (para combustible y apoyo a la construcción).

Nombre de la Empresa: Fimpe Fideicomiso F/00185

RFC: FFI050617QJ9

Fecha: 30 de septiembre de 2025

Confidencial
Prohibida la reproducción total o parcial de la información contenida en este documento
RFC: FFI050617QJ9
Fecha: 30 de septiembre de 2025

Confidencial
Prohibida la reproducción total o parcial de la información contenida en este documento
RFC: FFI050617QJ9
Fecha: 30 de septiembre de 2025

Experiencia

A lo largo de nuestra historia, el FIMPE ha alcanzado importantes hitos en proyectos de innovación tecnológica y gestión transaccional, incluyendo:

- Cámara de Compensación del sistema de Transporte del Estado de Jalisco (desde 2019).
- Servicio de Auditoría Continua del sistema de recaudo en el Estado de Jalisco (desde 2019).
- Asesoría en la implementación del sistema de recaudo electrónico a nivel estatal en el Estado de Nuevo León.
- Auditorías a sistemas integrados de recaudo de transporte público: Mexibus (Estado de México).
- Auditorías a sistemas integrados de recaudo de transporte público: RUTA (Estado de Puebla).
- Elaboración de bases de licitación y términos de referencia para sistemas integrados de recaudo en transporte público.
- Integración de diversos proveedores tecnológicos de recaudo a través de una interfaz única.
- El incremento del número de terminales punto de venta (TPVs) instaladas en México, pasando de 201 mil en 2005 a más de 680 mil en 2013 (equivalente a un aumento del 237%).
- El aumento en el volumen de las transacciones electrónicas en México, pasando de 412 millones en 2005 a poco más de 1,675 millones de transacciones en 2013 (equivalente a un aumento del 306%).
- Actualización tecnológica de la infraestructura punto de venta de banda magnética a chip.
- Actualización tecnológica de tarjetas crédito/débito de banda magnética a chip bajo el estándar EMV (con más de 10 millones de tarjetas emitidas).
- Innovación en medios de pago con más de 8 millones de tarjetas bancarias con información biométrica en la tarjeta.
- Primer programa en el mundo de entrega de apoyos con tecnología biométrica 2009 -2019 (proyecto transsexual).
- Operación de 38,000 puntos de entrega de apoyos sociales y servicios financieros a nivel nacional.

Confidencial
Prohibida la reproducción total o parcial de la información contenida en este documento
RFC: FFI050617QJ9
Fecha: 30 de septiembre de 2025

Confidencial
Prohibida la reproducción total o parcial de la información contenida en este documento
RFC: FFI050617QJ9
Fecha: 30 de septiembre de 2025

- Más de 15 millones de transacciones biométricas autorizadas bimestralmente.
- Más de 10 mil millones de pesos dispersados bimestralmente.
- Innovación en medios de pagos en México a través de teléfonos celulares.



Confidencial
Prohibida la reproducción total o parcial de la información contenida en este documento
RFC: FFI050617QJ9
Fecha: 30 de septiembre de 2025

El FIMPE generará los reportes a la SETRAN que soporten las sanciones a las EURs en caso de que presenten faltantes de información o realicen alguna de sus responsabilidades fuera de los plazos establecidos.

El FIMPE generará los reportes a la SETRAN que soporten las sanciones a las EURs en caso de que presenten faltantes de información o realicen alguna de sus responsabilidades fuera de los plazos establecidos.

1.10 Consola Administrativa

El FIMPE pondrá a disposición de la SETRAN una Consola Administrativa que cumpla con los siguientes requerimientos:

En la Consola Administrativa podrá consultarse la información transaccional y monetaria de la Cámara de Compensación de:

- Catálogos de consulta (con la capacidad de exportar dichas consultas en diferentes formatos *csv, pdf, xls*)
 - Operadores tecnológicos.
 - EURs.
 - Corredores.
 - Estaciones.
 - Vehículos.
 - Dispositivos.
 - Secure Access Module* (en lo sucesivo SAM)
 - Tarifas.
 - Transacciones por tarjeta | SAM | dispositivo | vehículo | corredor por período de tiempo) Los catálogos permitirán al usuario de la consola administrativa poder consultar por un rango de fecha todas las transacciones de acuerdo al objeto de consulta, es decir puede consultar para un período de tiempo específico todas las transacciones realizadas por un tarjeta o todas las transacciones realizadas por un vehículo, corredor, sam o dispositivo, directamente en el portal de la consola administrativa. Operador tecnológico (en lo sucesivo "OT").
 - Corredor/ruta.
 - Autobús.
 - Perspectivas en el tiempo (por día, por mes, y/o por año).
 - Perfiles. Creación, mantenimiento y soporte diferenciado de perfiles.
 - Filtros
 - Operador tecnológico (en lo sucesivo "OT").

Confidencial

Prohibida la reproducción total o parcial de la información contenida en este documento
RFC: FFI050507QZ9
Fecha: 30 de septiembre de 2025

9



- Corredor/ruta.
- Autobús.
- Perspectivas en el tiempo (por día, por mes, y/o por año).

b) Perfiles. Creación, mantenimiento y soporte diferenciado de perfiles.

- #### c) Accesos seguros:
- Información transaccional
 - Acceso seguro y diferenciado de las autoridades involucradas y autorizadas por la SETRAN
 - Acceso seguro de los operadores tecnológicos de sus propias rutas, operadores involucrados y autorizados por la SETRAN.

1.11 Remisión de la información.

El sistema implementado por el FIMPE almacenará el registro de actividades (en lo sucesivo "logs") de las transacciones y procesamiento de los archivos de las bases de datos los archivos enviados por los EURs.

- Los archivos sin error (que cumplan con los lineamientos establecidos en las reglas de operación), serán alojados en la base de datos de producción y contabilizados para las conciliaciones, pagos e históricos de uso; ahora bien,
- Los archivos con errores, generarán el acuse correspondiente con el detalle del error encontrado para que el o los mismos sean corregidos por el EUR, una vez que se corrija el error señalado, el archivo será considerado para conciliación, pago y en el histórico de uso, considerando el punto 1.6.3 Procesamiento de los archivos de venta, recarga, debito.

La información transaccional se almacenará por:

- (un) período equivalente al ejercicio anual corriente y el ejercicio anual completo anterior (enero-diciembre), (dos) años previos al período descrito en el punto anterior de la información histórica,
- Al término de los 2 (dos) años de almacenamiento de información histórica será eliminada.

El FIMPE remitirá la totalidad de la información que se recibe para la prestación de los servicios de manera anual. Dicha remisión se realizará dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles del primer mes del año a la SETRAN. Para cubrir este punto se deberá generar, vía correo electrónico, un reporte transaccional con el detalle procesado. El layout del reporte será propuesto por el FIMPE y aprobado por la SETRAN.

Confidencial

Prohibida la reproducción total o parcial de la información contenida en este documento
RFC: FFI050507QZ9
Fecha: 30 de septiembre de 2025

10



1.12 Generación de indicadores sobre la gestión del servicio y de la movilidad del transporte público de la entidad

El FIMPE generará indicadores sobre el servicio a través de los siguientes rubros:

- Transacciones (ingresos y transacciones): Por períodos y diferenciados por clase de perfil en los casos que aplique:
 - Recargas
 - Ventas
 - Validaciones
- Archivos: Por períodos y diferenciados por clase de perfil en los casos que aplique:
 - De venta | recarga
 - De validación
 - Listas de acción
 - Recargas remotas
 - Listas negras

1.13 Generales

- Volumen de SAM
- Volumen de dispositivos
- Resumen de transacciones (recarga | venta | validación, etc.)
- Durante la vigencia del contrato se podrán solicitar indicadores adicionales.
- Auditoría continua del SIR para los sistemas de transporte público y otras modalidades de transporte de pasajeros que se adhieran

1.14 A partir de la información recibida, el FIMPE realizará auditorías en validaciones de:

- Consecutivo de transacciones de la tarjeta.
- Consecutivo de transacciones de SAM (uso y recarga).
- Validación de tarifa.
- Validación de fecha de transacción vs vigencia de la tarjeta.
- Validación de fecha de transacción vs vigencia del producto.
- Correspondencia de saldo.
- Validación de fecha de transacción vs fecha de baja del dispositivo.
- Validación de fecha de transacción vs fecha de baja de SAM.

Realizadas las auditorías de validación el FIMPE notificará vía correo electrónico las anomalías presentadas transaccionalmente en las tarjetas respecto a saldos, tarifas, secuencia de transacciones, donde el rango de información notificada y periodicidad son definidas por la SETRAN.

Confidencial

Prohibida la reproducción total o parcial de la información contenida en este documento
RFC: FFI050507QZ9
Fecha: 30 de septiembre de 2025

11



1.15 Comunicaciones

En lo que respecta a las comunicaciones, el FIMPE realizará todas las configuraciones necesarias para las conexiones entre el proveedor participante y EURs mediante VPNs S2S.

Los VPNs deberán establecerse bajo estándares *IPSec* que actúen en dos fases para permitir el intercambio de información.

Los protocolos de comunicación únicos para el intercambio de información segura con las Entidades de Recaudo garantizarán la integridad de la información recibida.

Se entregará copia de las certificaciones del personal que estará encargado de la operación y mantenimiento del servicio de comunicaciones

1.16 Seguridad en las comunicaciones

El FIMPE asegurará el intercambio de información a través de infraestructura de llave pública *PKI*, esto para tener un control en la confidencialidad e integridad de la información que se transmitirá entre las EUR y la Cámara de Compensación.

1.17 Sobre el acceso a los servicios de información

El FIMPE garantizará que la información de compensación y supervisión continua podrá ser consultada a través de los siguientes componentes:

- Consola Administrativa: Para la consulta de información transaccional y monetaria del sistema, que puede ser filtrada para distinguir dicha información por operador, corredor/ruta, autobús, etc. (véase apartado *Consola Administrativa*).
- Reportes automáticos: Para el intercambio de información periódica (reportes) en la prestación del servicio, se utilizan los mecanismos de comunicación y transferencia de información que se detallan en el Diccionario de Reportes de La Cámara de Compensación, el cual contiene el medio de envío, formatos, contenido, así como la periodicidad de ejecución y envío.

1.18 Accesos restringidos

El FIMPE garantizará que los usuarios con accesos autorizados son los únicos que podrán acceder a la Consola Administrativa de la Cámara de Compensación, con sus respectivos perfiles, establecidos en función de las necesidades del tipo de reportes e indicadores de gestión a ser consultados y exportados desde el sistema.

Confidencial

Prohibida la reproducción total o parcial de la información contenida en este documento
RFC: FFI050507QZ9
Fecha: 30 de septiembre de 2025

12



1.19 Especificaciones técnicas y de cobertura del servicio de Cámara de Compensación

El servicio de la Cámara de Compensación considera la implementación y operación de los siguientes componentes tecnológicos e infraestructura, mismos que serán provistos de manera física o contratando servicios de terceros por el FIMPE en los términos siguientes:

1.20 Infraestructura del hardware:

- La infraestructura de hardware incluirá los siguientes elementos: servidores físicos,平衡adores, almacenamiento, dispositivos de red (switches, routers) y seguridad perimetral (firewall).
- La infraestructura de hardware contará con alta disponibilidad de equipos en cada uno de los centros de datos.
- La infraestructura de hardware se adaptará al crecimiento futuro en términos de transaccionalidad, datos y demanda de procesamiento requerido por la información o la SETRAN. Esto puede incluir la posibilidad de agregar más recursos sin afectar el rendimiento del Servicio de la Cámara de Compensación.
- La infraestructura de hardware contará con fuentes de energía eléctrica redundante.
- La infraestructura de hardware estará instalada y bajo llave en los racks y/o gabinetes ubicados en los centros de datos.
- Los racks y/o gabinetes donde se encuentre la infraestructura estarán siendo grabados por un sistema de videovigilancia (en lo sucesivo "CCTV").
- La infraestructura de hardware generará los *Logs* que puedan ser exportados y almacenados en un correlacionador de eventos.
- La infraestructura de hardware contará con los últimos parches de seguridad establecidos liberados por los fabricantes.
- La infraestructura de hardware contará con pólizas de soporte y mantenimiento con tiempos de atención de 24x7 por parte de los fabricantes.
- La infraestructura de hardware contará con la opción de ser gestionada por medio de una herramienta y/o consola con la finalidad de monitorear los recursos tecnológicos.
- El FIMPE proveerá el licenciamiento necesario de los sistemas operativos

1.21 Bases de datos

- El FIMPE indicará los sistemas de gestión de bases de datos (en lo sucesivo "SGBD") que almacenarán los datos.
- El FIMPE definirá las versiones, configuraciones y requisitos de rendimiento esperados.
- El FIMPE asegurará la alta disponibilidad por medio de clustering, replicación y failover automático.

Confidencial
Prohibida la reproducción total o parcial de la información contenida en este documento
RFC: FR05067039
Fecha: 30 de septiembre de 2025

13

- El FIMPE asegurará la capacidad de escalabilidad horizontal y vertical de los recursos tecnológicos.
- El FIMPE implementará medidas para proteger la integridad y confidencialidad de los datos, por medio de estándares de cifrado en reposo y tránsito.
- El FIMPE implementará mecanismos para copias de seguridad en línea sin afectar la operación.
- El FIMPE definirá roles, permisos y responsabilidades para el control de accesos.
- El FIMPE entregará copia de las certificaciones del personal que opera este servicio que garanticen la experiencia del personal.
- El FIMPE proveerá el licenciamiento necesario de los sistemas operativos.

1.22 Sistemas operativos

- El FIMPE indicará los sistemas operativos soportados, como Windows Server, Linux (por ejemplo, Red Hat Enterprise Linux) o Unix. Deberá detallar las versiones requeridas y cualquier personalización necesaria.
- El FIMPE definirá la compatibilidad con aplicaciones y bases de datos requeridas.
- El FIMPE definirá la tecnología para virtualización (VMware, oVirt, Hyper-V, KVM, otros).
- El FIMPE aplicará actualizaciones y parches de seguridad, garantizando la estabilidad y seguridad de la operación.
- El FIMPE definirá la gestión de licencias y definir claramente la responsabilidad sobre la adquisición y gestión de licencias de los sistemas operativos utilizados.
- El FIMPE entregará copia de las certificaciones del personal que opera este servicio que garanticen la experiencia del personal.

1.23 Servidores de aplicaciones

- El FIMPE definirá los servidores de aplicaciones compatibles, como Apache Tomcat, JBoss (WildFly), IBM WebSphere, Oracle WebLogic. Especificando las versiones y configuraciones necesarias para sus aplicaciones.
- El proveedor participante definirá la tecnología para balanceo de carga y escalabilidad.
- El proveedor participante deberá definir la compatibilidad con contenedores (Docker, Kubernetes).
- El FIMPE definirá la escalabilidad además de definir requisitos para la escalabilidad vertical y horizontal, permitiendo manejar incrementos en la carga de trabajo sin afectar el rendimiento.
- El FIMPE definirá los mecanismos de monitoreo y gestión, es decir establecer sistemas de monitoreo proactivo para identificar y resolver problemas de rendimiento o disponibilidad de manera oportuna.
- El FIMPE definirá la seguridad integrada (TLS, control de acceso).

Confidencial
Prohibida la reproducción total o parcial de la información contenida en este documento
RFC: FR05067039
Fecha: 30 de septiembre de 2025

14

- El FIMPE entregará copia de las certificaciones del personal que opera este servicio que garanticen la experiencia del personal.
- El FIMPE proveerá el licenciamiento necesario de los sistemas operativos

1.24 Almacenamiento

- El FIMPE definirá las necesidades de almacenamiento en términos de capacidad, rendimiento y tipo (almacenamiento en bloque, en archivo o objeto). Considerando soluciones escalables que permitan crecimiento futuro pero considerando lo establecido en el numeral 1.11 anterior.
- El FIMPE definirá los medios de almacenamiento en bloque (SAN, iSCSI, Fibre Channel).
- El FIMPE definirá el tipo de redundancia con la que contará el almacenamiento (RAID 5, 6 o 10 según necesidades).
- El FIMPE definirá el soporte para almacenamiento escalable.
- El FIMPE definirá la capacidad de acceso concurrente y alta velocidad de transferencia.
- El FIMPE definirá la compatibilidad con encriptación de datos.
- El FIMPE definirá la capacidad y rendimiento; especificar las necesidades de capacidad de almacenamiento y los requisitos de rendimiento, incluyendo las operaciones de entrada/salida por segundo y latencia (en lo sucesivo "IOPS").
- Respaldo y recuperación: Definirá políticas para copias de seguridad regulares y procedimientos de recuperación ante desastres, asegurando la disponibilidad y durabilidad de los datos.
- El FIMPE definirá las políticas de respaldo automatizado de forma diaria, semanal y mensual.
- El FIMPE definirá la estrategia de almacenamiento de respaldos en múltiples ubicaciones.
- El FIMPE definirá los tiempos de recuperación garantizado (RTO/RPO definido).
- El FIMPE entregará copia de las certificaciones del personal que opera este servicio que garanticen la experiencia del personal.
- El FIMPE proveerá el licenciamiento necesario de los sistemas operativos

1.25 Centros de Datos tecnológicos primario y secundario

El FIMPE proporcionará los componentes tecnológicos que integran el servicio del sistema central de la Cámara de Compensación los cuales serán instalados, configurados e implementados en los centros de datos tecnológicos primario y secundario con la finalidad de asegurar la operación principal y continuidad del servicio ante alguna incidencia o desastre.

Confidencial
Prohibida la reproducción total o parcial de la información contenida en este documento
RFC: FR05067039
Fecha: 30 de septiembre de 2025

15

Los centros de datos están ubicados al interior de la República Mexicana y cuentan con las siguientes certificaciones:

- | | |
|----------------------|------------------|
| • ISO/IEC 27001. | • TIER IV. |
| • ISO 22301. | • ISO 9001. |
| • ISO/IEC 20000 – 1. | • SOC 1 Tipo II. |
| • ITIL Compliance | • SOC 2 Tipo II. |

Los Centros de Datos cuentan con redundancia en carriers de telecomunicaciones. Así mismo, los centros de datos primario y secundario cuentan con un centro de monitoreo avanzado de operaciones y red.

1.26 Instalaciones de los centros de datos

Las instalaciones de los centros de datos primario y secundario que el FIMPE utiliza para prestar el servicio solicitado cumplen con las siguientes características:

- Operación y seguridad física las 24 (veinticuatro) horas, los 7 (siete) días de la semana.
- Bitácora de acceso.
- Suministro eléctrico redundante.
- Alta Disponibilidad (Tier IV / ICREA 4 y 5).
- CCTV.
- Construcción con diseño antísmico.
- Redundancia 2N y N+1.
- Sistema de enfriamiento libre (*Free Cooling*).
- Sistemas de extinción de incendios con agente límpio y sistema de prevención.
- Acceso mediante sistemas biométricos y tarjetas de proximidad.
- Sistema de detección temprana de incendios VESDA (por sus siglas en inglés *Very Early Smoke Detection Apparatus*).

1.27 Acuerdos de niveles de servicios

El FIMPE presentará carta bajo protesta de decir verdad cuenta con la infraestructura humana capacitada y de TI necesaria para cumplir con los siguientes SLA's:

1.28 Disponibilidad de la infraestructura y de los servicios

El FIMPE proporcionará el sistema central y cuenta con el 99.5% (noventa y nueve punto cinco por ciento) de continuidad de operación de manera mensual. Esto sin considerar ventanas de mantenimiento programadas que se requieran para llevar a cabo los procesos

Confidencial
Prohibida la reproducción total o parcial de la información contenida en este documento
RFC: FR05067039
Fecha: 30 de septiembre de 2025

16

de actualizaciones. Dichas ventanas se notificarán anticipadamente y se coordinarán a fin de evitar al máximo suspensiones de servicio que provoquen alteraciones en la operación.

De no cumplir con la disponibilidad mencionada con anterioridad, el FIMPE será acreedor a una penalización monetaria sobre la factura equivalente a lo que se señala a continuación:

FORMULA PARA CALCULAR EL TIEMPO FUERA DE SERVICIO EXPRESADO EN PORCENTAJE	PORCENTAJE DE AFECTACIÓN MENSUAL	PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN EN LA MENSUALIDAD
	0.00% - 0.50%	0%
	0.51% - 4.00%	5%
	4.01% - 6.00%	10%
	6.01% - 8.00%	15%
	8.01% - 10.00%	20%
% de afectación = (Horas fuera de servicio)/(100) Horas totales del mes	10.01% o más	25%

1.29 Reporte de métricas

El FIMPE reportará las métricas cada mes a la SETRAN, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes, a través de un Reporte Ejecutivo con Métricas Generales del Servicio, así mismo enviará el reporte transaccional que avalará la facturación para el pago correspondiente del servicio.

1.30 Servicio de soporte

El FIMPE cuenta con un sistema de soporte de atención de incidencias/problemas y solicitudes de servicios que opera la gestión, asignación y atención de cada petición (ticket) recibido a través de una mesa de ayuda que sea capaz de operar los 24 (veinticuatro) horas, los 7 (siete) días de la semana y los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año. El FIMPE pondrá a disposición de la SETRAN, los EUR y OT's un número telefónico, un correo electrónico o una página web para recibir los reportes correspondientes.

1.31 Esquema de servicio de atención y solución a incidencias productivas

El FIMPE se compromete a tiempos de atención a incidencias no mayores a 30 (treinta) minutos y soluciones no mayores a 24 (veinticuatro) horas ante incidencias críticas y no mayores a 3 días hábiles ante incidencias no críticas.

Confidencial
Prohibida la reproducción total o parcial de la información contenida en este documento
RFC: FFI050617QJ9
Fecha: 30 de septiembre de 2025

17

De no cumplir con un 90% (noventa por ciento) de atención y solución a las solicitudes de incidencias productivas, el FIMPE será acreedor a una penalización equivalente al 10% (diez por ciento) respecto a la contraprestación mensual sobre la factura.

El FIMPE generará y presentará un modelo de atención y solución a las incidencias y los grados de severidad con los cuales se deben de manejar estas. Así mismo, deberá de presentar una matriz de escalabilidad jerárquica y funcional.

1.32 Continuidad del Servicio

El FIMPE presentará acciones de continuidad de operación y de recuperación ante desastres, por medio de un Plan de Continuidad de Negocio para la continuidad del servicio de la Cámara de Compensación. El documento incluirá una serie de escenarios catastróficos para una referencia de acción rápida, un listado de acciones por cada elemento de la infraestructura para recuperación caso por caso, una lista completa de contactos de escalamiento e información relacionada.

El FIMPE evidenciará la ejecución de por los menos 6 (seis) de los escenarios de un Plan de Continuidad de Negocio.

1.33 Instalaciones

Comprobante de domicilio (vigencia no mayor a dos meses) o contratos, de las empresas que le presten el servicio, donde se ubican las instalaciones de la infraestructura de TI que utiliza. Estos comprobantes evidenciarán que cuenta con espacios físicos en centros de datos tecnológicos primario y la existencia de uno secundario que se utilizarán asegurar la operación principal y ante una incidencia o desastre mantener la continuidad del servicio.

1.34 Monitoreo

Carta bajo protesta de decir verdad en la cual se especifique que realizará el monitoreo permanente durante toda la vigencia de la operación del servicio para estar en condiciones de poder identificar, responder y solucionar cualquier evento y/o incidente de seguridad de la información durante la prestación del servicio.

Notificará de manera inmediata a la SETRAN por correos electrónicos y llamada a la Dirección del Sistema Integrado de Recuado, en caso de identificar algún intento de ataque, intrusión, acceso no autorizado, intento de robo o filtración de información.

Copiar en su propuesta certificados del personal especializado en el análisis de eventos de seguridad y análisis de riesgos de la información.

Implementación de procesos de atención y respuesta a incidentes de seguridad, que incluyan un monitoreo continuo de amenazas y una respuesta proactiva ante la detección

Confidencial
Prohibida la reproducción total o parcial de la información contenida en este documento
RFC: FFI050617QJ9
Fecha: 30 de septiembre de 2025

18

de cualquier incidente que pueda comprometer la seguridad de la información derivado de la operación del servicio ofrecido y en caso de algún evento cerrar las comunicaciones comprometidas y activar el protocolo establecido.

1.35 Reportes automáticos

El FIMPE contará con los servidores e infraestructura lo suficiente para generar los siguientes reportes de manera autónoma y periódicamente a listas de distribución específicas siguientes:

Nombre del Reporte	Descripción	Periodos
Reporte de comportamiento	Reporte Generado de manera automática que contiene los datos de los SETRAN seguimientos diarios que se generan en el proyecto de transporte, contempla los registros de los archivos con el estatus final del proceso realizado en compensación.	Diario
Últimos archivos recibidos de débito y recarga procesados	Reporte de con el último archivo correspondiente de débito y recarga procesado en Cámara de Compensación.	Lunes y Jueves
Reporte de recargas diario	Resumen general de recargas diarias por proveedor, operador y ruta, con la suma por tipo de recarga diaria.	Diario
Reportes a SETRAN de ventas	Concentrado de información diaria por EUR, corredor/ruta, vehículo/estación de transacciones de débitos, ventas, recargas, distribución de listas LAM, recepción de solicitudes de listas LAM, entregado por archivo.	Diario y Semanal
Reportes a SETRAN de recargas	Concentrado de información diaria por EUR, corredor/ruta, vehículo/estación de transacciones de débitos, ventas, recargas, distribución de listas LAM, recepción de solicitudes de listas LAM, entregado por archivo.	Diario y Semanal
Reportes a SETRAN de débitos	Concentrado de información diaria por EUR, corredor/ruta, vehículo/estación de transacciones de débitos, ventas, recargas, distribución de listas LAM, recepción de solicitudes de listas LAM, entregado por archivo.	Diario y Semanal
Reportes a SETRAN de listas de acción de medio de pago	Concentrado de información diaria por EUR, corredor/ruta, vehículo/estación de transacciones de débitos, ventas, recargas, distribución de listas LAM, recepción de solicitudes de listas LAM, entregado por archivo.	Diario y Semanal
Reportes a SETRAN de difusión de listas de acción de medio de pago	Concentrado de información diaria por EUR, corredor/ruta, vehículo/estación de transacciones de débitos, ventas, recargas, distribución de listas LAM, recepción de solicitudes de listas LAM, entregado por archivo.	Diario y Semanal

1.36 Disponibilidad de la infraestructura y de los servicios

El sistema central cuenta al menos con el 99.5% (noventa y nueve punto cinco por ciento) de continuidad de operación de manera mensual. Esto sin considerar ventanas de mantenimiento programadas que se requieran para llevar a cabo los procesos de actualizaciones. Dichas ventanas se notificarán anticipadamente y se coordinarán a fin de evitar al máximo suspensiones de servicio que provoquen alteraciones en la operación.

De no cumplir con la disponibilidad mencionada con anterioridad, FIMPE podrá ser acreedor a una penalización monetaria sobre la factura equivalente a lo que se señala a continuación:

Las instalaciones de los centros de datos primario y secundario deberán cumplir con las siguientes características:

- Operación y seguridad física las 24 (veinticuatro) horas, los 7 (siete) días de la semana.
- Bitácora de acceso.
- Suministro eléctrico redundante.
- Alta Disponibilidad (Tier IV / ICREA 4 y 5).
- CCTV.
- Construcción con diseño antísmico.
- Redundancia 2N y N+1.
- Sistema de enfriamiento libre (Free Cooling)
- Sistemas de extinción de incendios con agente límpio y sistema de prevención.
- Acceso mediante sistemas biométricos y tarjetas de proximidad.
- Sistema de detección temprana de incendios VESDA (por sus siglas en inglés Very Early Smoke Detection Apparatus).

1.37 Consideraciones

El FIMPE considerará la configuración de nuevas incorporaciones de consultas o reportes adicionales, establecidos por la SETRAN durante la prestación del servicio. La configuración de nuevas incorporaciones de consultas o reportes adicionales no representará ningún costo adicional y deberán ser entregados en un tiempo no mayor a 5 días hábiles posterior a la solicitud formal y por escrito de la SETRAN

Confidencial
Prohibida la reproducción total o parcial de la información contenida en este documento
RFC: FFI050617QJ9
Fecha: 30 de septiembre de 2025

19

Confidencial
Prohibida la reproducción total o parcial de la información contenida en este documento
RFC: FFI050617QJ9
Fecha: 30 de septiembre de 2025

20